

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 041 -2020-MDC/C

Cieneguilla, 28 de agosto del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 11, de fecha 28 de agosto del 2020, el Informe N° 205-2020-MDC/GPP de fecha 21 de Agosto del 2020, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 071-2020-MDC/GAJ, de fecha 27 de agosto del 2020, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica, sobre la **TRANSFERENCIA PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONETAS 4X2 A FAVOR DE LA MANCOMUNIDAD LIMA SUR**", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

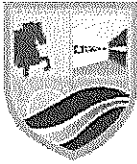
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo con el artículo iv del título preliminar de la Ley N° 27444 - Ley De Procedimiento Administrativo General, señala como principios fundamentales el de Legalidad, mediante el cual los agentes públicos tienen el deber de fundar todas sus actuaciones en la normativa vigente y derecho de los administrados para exigir a la Administración que sujete su funcionamiento a las normas legales establecidas, y el principio del debido procedimiento del cual podemos desprender los derechos al procedimiento administrativo, a la no desviación de sus fines y a las garantías del mismo.

Que, mediante Ley N° 29029 ley de la Mancomunidad Municipal, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1445 se establece el marco jurídico para el desarrollo y promoción de las relaciones de asociatividad municipal, previstas en el Artículo 124 de la Ley N° 27972, y que tienen como objetivo promover la consolidación institucional de las mancomunidades municipales, aprovechando las ventajas de la gestión intermunicipal y la complementación de capacidades institucionales de dos o más municipalidades para mejorar la cobertura eficiencia y calidad de las prestaciones de servicios de responsabilidad municipal, estableciendo disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de las mancomunidades municipales, identificado incentivos viables, permitiendo su acceso a fuentes de financiamiento y regulando la aplicación de los sistemas administrativos del Estado.

Que, de conformidad con el Artículo 5-A de la norma antes citada, referido a la obligatoriedad y modalidad de aportes, se establece que las municipalidades provinciales y distritales que intervienen en la mancomunidad municipal, efectúan sus aportes a esta última a través de transferencias financieras sustentadas en el respectivo acuerdo de concejo para cada ejercicio presupuestal y en su correspondiente programación multianual.

Que, mediante Informe N° 205-2020-MDC/GPP, de fecha 21 de agosto del 2020, el Gerente De Planificación Y Presupuesto, concluye que se cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/ 31,756.00, el mismo que se afectara a la fuente de financiamiento 5- recursos determinados, rubro 07 – Foncomun, genérica de gastos 2.4 clasificador 2.4.2.3.13 ello de conformidad con lo establecido en el decreto Legislativo N° 1440 del sistema nacional de presupuesto público en cuyo artículo 14 se indica literalmente: "e/



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la Universalización de la Salud"

presupuesto comprende los gastos que como máximo pueden contraer las entidades durante el año fiscal, en función a los créditos presupuestarios aprobados y los ingresos que financien dichas obligaciones...", y específicamente de conformidad con lo establecido en el artículo 17 numeral 17.1 literal ñ) acápite ii) del Decreto De Urgencia N° 014-2019, mediante el cual se autoriza, en el presente año fiscal, la realización de manera excepcional de transferencias financieras entre entidades para las acciones que realicen los Gobiernos Locales en aplicación de la Ley N° 29029 Ley de la Mancomunidad Municipal y sus modificaciones.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 071-2020-MDC/GAJ de fecha 27 de agosto del 2020, opina, que resulta PROCEDENTE la transferencia por el importe de S/. 31,756.00 (Treinta y Un Mil Setecientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), a favor de la Mancomunidad Municipal Lima Sur, para la adquisición de 02 camionetas 4x2.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 9° y Artículo 41° de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Transferencia para la Adquisición de DOS CAMIONETAS 4x2 a favor de la Mancomunidad Lima Sur.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de garantizar su fiel cumplimiento.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaria General notificar el presente Acuerdo de Concejo a la Mancomunidad Lima Sur, para su conocimiento.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, cumpla con realizar la publicación del presente acuerdo en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

ARTICULO QUINTO: DISPENSAR del trámite de la aprobación del Acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

ABOG. PEPE CARLOS FLORES ROQUE
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHAVILA
ALCALDE